

SECR\ VMVC\ac.-

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23 DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.**

**SESION N. 35**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**PRESIDENTE**

D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO

**CONCEJALES ASISTENTES**

DA. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ  
D. DANIEL SANTACRUZ MORENO  
DA. CRISTINA LORCA ORTEGA

**CONCEJALES NO ASISTENTES**

D. ANGEL SUAZO HERNANDEZ, ausencia justificada  
DA. CONSOLACIÓN ASTASIO SANCHEZ, disfrute de vacaciones  
D. RAÚL SÁNCHEZ ARROYO, disfrute de vacaciones.

**CONCEJALES INVITADOS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO**

No asiste ninguno de los Concejales representantes de los grupos de la oposición, Grupo Popular, Grupo Socialista ni Grupo de Ciudadanos.

Da. MACARENA ARJONA MORELL, Secretaria Acctal.  
D. LUIS SALVADOR MANSO RAMOS, Interventor Acctal.

Hoja nº: 1

En la Villa de Pinto, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los señores arriba indicados, asistidos de la Secretaria Acctal. que suscribe y el Sr. Interventor Acctal, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

## **1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 10 de agosto de 2.017.

## **2.- CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTES.**

### **2.1 APROBACION DE LIQUIDACIÓN A PERCIBIR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE LAS LUDOTECAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2017.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejalía Delegada de Educación y Deportes que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por D. Daniel Martínez Ramírez, como Técnico de la Concejalía de Juventud e Infancia del Ayuntamiento de Pinto, que indica:

“La empresa Promoción de la Formación las Palmas, S.L. es la adjudicataria de la gestión de los servicios de las Ludotecas Municipales, Manolito Gafotas - Fuster y Manolito Gafotas - La Tenería del municipio de Pinto (Madrid) por Concesión Administrativa, según Junta de Gobierno Local de 25 de febrero de 2015.

Según el pliego de prescripciones técnicas, en su cláusula cuarta sobre la liquidación a percibir por el concesionario, se especifica que la prestación de este servicio en cuanto a su resultado final es deficitario, por lo que la empresa adjudicataria percibirá una cantidad mensual en forma de liquidación para que el servicio pueda prestarse de forma adecuada.

Para el mes de julio de 2017 la cantidad a percibir en forma de liquidación es de 5.814,62 euros, una vez realizados los cálculos oportunos según la fórmula que se establece en esa cláusula cuarta del pliego de prescripciones técnicas”.

Debido a lo anterior y ante la necesidad de aprobar los gastos correspondiente al mes de julio de 2017.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la liquidación a percibir por la Empresa Promoción de la Formación Las Palmas, S.L. correspondiente al mes de julio de 2017 según los informes técnicos que figuran en el expediente y la cláusula cuarta del pliego de prescripciones técnicas de la Concesión Administrativa aprobada con anterioridad.

**SEGUNDO.-** Aprobar que dicho importe se abone previa presentación de la factura, a la empresa PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS, S.L. con C.I.F.: B-35537836 con domicilio en C/ Alenza, 30 – bajo 28003 MADRID correspondiente a la liquidación por la gestión del servicio Ludoteca Municipal del mes de julio de 2017.

**TERCERO.-** Aprobar el coste que ello supone, y que asciende a un total de 5.814,62 € (5.286,02 + 528,60 del 10% IVA) y que dicho importe sea a cargo de la partida correspondiente de Contrato Gestión Ludoteca Municipal para el ejercicio 2017.

**CUARTO.-** Que para la tramitación del reconocimiento de la obligación, el adjudicatario debe indicar en la factura el servicio prestado y la fecha de su realización.

El Ayuntamiento de Pinto dispondrá de, al menos, 30 días a efectos de comprobar la realización del servicio contratado.

## **2.2 APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR PARA 2017.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Educación y Deportes que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por la Educadora Social, D<sup>a</sup>. Marta Domaica Sáenz de Urturi, sobre la aprobación del Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Pinto para la prevención y control del absentismo escolar para el año 2017.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la firma del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Pinto para la prevención y el control del absentismo escolar, en las etapas de Educación Primaria y Educación secundaria Obligatoria, así como con carácter preventivo, en Educación Infantil para el año 2017, con una aportación económica, por parte de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid de 8.038,17 euros.

**SEGUNDO.-** Que una vez firmada el Convenio y su Anexo, por el Alcalde-Presidente se remita a la Consejería de Educación, Subdirección General de Educación Secundaria, C/ Gran Vía, 20, 3<sup>a</sup> Planta, 28014 Madrid, para su traslado y firma por la Excm. Sra. Consejera de Educación.

## **3.- CONCEJALÍA DE ECOLOGÍA Y MODELO DE CIUDAD.**

### **3.1 APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LAS FINCAS SITAS EN C/ IGLESIA 3.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Ecología y Modelo de Ciudad por decreto de delegación de fecha 11 de agosto de 2017, que en extracto dice:

Con fecha 13 de junio de 2017 y registro de entrada del Ayuntamiento de Pinto N° 10.904/2017 se ha presentado estudio de detalle para el ámbito de Ordenanza CA definido por las fincas sitas en C/ Iglesia 03, 05, c.v. C/ Solana 04, 06, 08 y C/ Sta. Juana 03, por D.ACGM, en representación de Streen Grupo Inmobiliario, S.L.

La posterior realización de un levantamiento topográfico sobre las citadas fincas ha hecho necesaria la modificación del mismo, presentando un documento corregido completo con fecha 19 de julio de 2017 n° 13715 —cuyo contenido y especificaciones sustituyen al inicialmente presentado— y en base al cual se realizan los informes y la presente propuesta.

Visto que dicho Estudio de Detalle se presenta de acuerdo con las disposiciones del PGOU vigente y de la legislación urbanística de aplicación.

Visto el informe técnico favorable emitido por el Arquitecto Municipal con fecha 21 de julio de 2017 que se adjunta al expediente.

Visto el informe jurídico emitido por la Jefe de Sección de Urbanismo y Medio con fecha 24 de julio de 2017 que dice:

“ ANTECEDENTES

EXPEDIENTE:                   10.804/2017 (13/06/2017)                   Presentación Estudio de Detalle  
                                  13.715/2017 (19/07/2017)                   Modificación Estudio de Detalle

SOLICITANTE: ACGM (en representación de Streen Grupo Inmobiliario, S.L.)

LEGISLACIÓN APLICABLE

Artículos 53 y 54 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 9/2001) sobre los Estudios de Detalle, su función, límites, contenido y documentación.

Artículo 60 de la Ley 9/2001 relativo al procedimiento de aprobación de los Estudios de Detalle y de sus modificaciones.

Artículo 61.5 de la Ley 9/2001 sobre los órganos competentes para la aprobación definitiva de los Estudios de Detalle.

Ordenanza CA-A categoría B (Casco Antiguo Protegido) del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.

## ANÁLISIS

A la vista de estos antecedentes y legislación aplicable, vengo a informar lo siguiente:

El Estudio de detalle se ha presentado por los que manifiestan ser titulares de la totalidad de las fincas catastrales objeto del estudio de detalle, a saber:

- Finca catastral 0752204VK4505S0001DZ
- Finca catastral 0752208VK4505S0001EZ
- Finca catastral 0752206VK4505S0001IZ
- Finca catastral 0752207VK4505S0001JZ
- Finca catastral 0752201VK4505S0001OZ
- Finca catastral 0752202VK4505S0001KZ

Se acompaña en el expediente nota simple registral, finca 37263, tomo 1817, libro 736, folio 100, alta 1º. De acuerdo a esta nota simple las fincas catastrales indicadas están agrupadas en el Registro de la Propiedad.

El Estudio de detalle se redacta sobre suelo urbano consolidado en aplicación del artículo 53.1 de la Ley 9/2001.

El estudio de detalle se redacta sobre una parcela a la que es de aplicación la ordenanza de Casco Antiguo – Protegido – CA-P, grado 4º, incluidos en los ámbitos espaciales protegidos 7 y 8.

El estudio de detalle tiene por objeto definir las alineaciones interiores y fijar la ordenación de volúmenes edificables. Las alineaciones y las previsiones de las ordenanzas de aplicación citadas del PGOU de Pinto constituyen el antecedente necesario cuyas especificaciones viene a completar y desarrollar el presente estudio de detalle.

El artículo 54 de la Ley 9/2001 dispone: “El Estudio de Detalle establecerá las determinaciones y las formalizará en los documentos que sean adecuados a su objeto, todo ello con la precisión suficiente para cumplir éste”. El presente Estudio de Detalle contiene las determinaciones y documentos adecuados.

El Estudio de detalle no modifica el destino del suelo, ni incrementa la edificabilidad prevista por el PGOU.

El estudio de detalle utiliza el criterio de aplicación del artículo 8.4.25 de las normas urbanísticas del Plan General de Pinto. Este criterio se viene aplicando desde que entró en vigor el PGOU de Pinto, existiendo, por tanto, un antecedente administrativo.

El artículo 53 en su apartado 2 prevé: “(...) c) En ningún caso podrán parcelar el suelo”. Por ello, la aprobación del presente Estudio de Detalle permite definir los volúmenes, pero no lleva pareja una parcelación del suelo.

EL estudio de detalle ajusta la alineación exterior de la parcela en la calle Solana con objeto de obtener un frente de edificación continuo para lo que será necesario formalizar la segregación y cesión efectiva de la superficie correspondiente a vial.

Este informe no alcanza a las licencias edificatorias necesarias para desarrollar el estudio de detalle que, en todo caso, deben ser obtenidas de acuerdo a la Ley 9/2001. En la medida en que tras la aprobación, en su caso, de este estudio de detalle y para llevar a cabo la edificación son necesarias las preceptivas licencias, no se analizan en el presente informe aquellas determinaciones cuya definición y pormenorización, no son propias del planeamiento urbanístico, sino de la intervención en los actos de

construcción, edificación y usos del suelo que deberán ser correctamente definidos en los proyectos posteriores.

El Estudio de detalle ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Municipal en fecha 21 de julio de 2017, indicando que se redacta en aplicación del artículo 53.1 Ley 9/2001, que su contenido es suficiente y acorde con la función y límites recogidos en el artículo 53 y 54 Ley 9/2001 y que respeta todas las limitaciones impuestas por el Plan General conforme exige el artículo 53.2 Ley 9/2001 y 65 RPU y en particular el artículo 8.4.25 de las normas urbanísticas del Plan General de Pinto.

El Estudio de Detalle debe ser aprobado inicialmente por el Alcalde, u órgano en que delegue. De acuerdo a Decreto de delegaciones corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar inicialmente los Estudios de detalle. Tras la aprobación inicial, el Estudio de Detalle será sometido a un periodo de información pública de 20 días, mediante su publicación en el BOCM y en el tablón digital de anuncios del Ayuntamiento de Pinto, correspondiendo su aprobación definitiva al Pleno del Ayuntamiento.

En atención a lo expuesto, la que suscribe el presente informe considera viable legalmente la aprobación inicial del Estudio de Detalle en los términos señalados en el Informe Técnico del Arquitecto de Planeamiento y en el presente informe y en particular debiendo proceder a la segregación y cesión efectiva de la superficie correspondiente a vial."

A la vista de los informes y de conformidad con lo establecido en los artículos 53,54, 60 y 61.5 LSCM, en concordancia con el Decreto de Alcaldía sobre Delegaciones de firmas por vacaciones estivales de fecha 11 de agosto de 2017,"

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle presentado con fecha 19 de julio de 2017 registro nº 10904 por D. ACGM en representación de Streen Grupo Inmobiliario, S.L (B-83563833), referido a las fincas sitas en C/ Iglesia 03, 05, c.v. C/ Solana 04, 06, 08 y C/ Sta. Juana 03 (ref.catastrales 0752204VK4505S0001DZ, 0752208VK4505S0001EZ, 0752206VK4505S0001IZ, 0752207VK4505S0001JZ, 0752201VK4505S0001OZ, 0752202VK4505S0001KZ), debiendo procederse con carácter previo a la aprobación definitiva a la segregación y cesión efectiva de la superficie correspondiente al vial.



**SEGUNDO.-** Someter este acuerdo a un periodo de información pública de 20 días, mediante anuncio en el BOCM, y en el Tablón de Edictos Virtual del Ayuntamiento de Pinto a cargo de la propiedad.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo de aprobación inicial, a Stream Grupo Inmobiliario, S.L. en C/Príncipe Felipe 27 –Bajo –Toledo.

#### **4.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

No se presenta correspondencia ni disposiciones oficiales.

#### **5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores concejales.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las nueve horas y cuarenta minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, la Secretaria Acctal. que doy fe.